

PLANIFICACIÓN Y OPCIONES DE INSCRIPCIÓN PARA ESTUDIOS SUPERIORES

- 1.0 Preparación para el camino a la universidad.
 - 1.1 Los estudiantes son exhortados para que planifiquen sus estudios postsecundarios y que de esta manera estén adecuadamente preparados una vez que se gradúen de la preparatoria. Cada estudiante que se inscribe en el sexto (6to) grado, en el día de su inscripción, se le anima para que se registre en los recursos existentes suministrados por el estado para la preparación y planificación de la universidad, libre de costo y por internet, el cual se conoce como “La Universidad en Colorado”.
 - 1.2 El Superintendente o su designado suministrará a más tardar el 31 de diciembre de cada año escolar los nombres y las direcciones de los estudiantes de octavo (8o) grado a la Comisión de Educación Superior de Colorado (CCHE, en inglés) con el propósito de informar a los padres sobre los requisitos de admisión en la educación superior. La CCHE informará a los padres o guardianes de los estudiantes del octavo (8o) grado sobre los requisitos de admisión en las instituciones de educación superior en Colorado. Además, el Distrito pondrá a la disposición de estos mismos padres o guardianes los cursos que el Distrito ofrece para satisfacer los requisitos de admisión de la CCHE. Esta información estará disponible para los padres o guardianes antes de la inscripción en los cursos durante el noveno (9o) grado.
 - 1.3 Comenzando en el noveno (9o) grado, los funcionarios del Distrito ayudarán a los estudiantes a desarrollar y a mantener la meta en su Carrera Personal y en sus Planes Académicos (ICAP, en inglés). La carrera y los planes académicos del estudiante serán diseñados para ayudar al estudiante y a sus padres o guardianes a explorar las carreras universitarias y las posibilidades educativas abiertas para el estudiante, alineando el curso de estudio y el currículo, a solicitar cupo en las instituciones de educación superior, a asegurar ayuda financiera, y últimamente ejercer una profesión.
- 2.0 Inscripción simultánea en estudios postsecundarios.
 - 2.1 **Elegibilidad.** Solo los estudiantes calificados pueden participar en las opciones de inscripción simultánea descritas en esta sección. Un estudiante califica si él o ella está en 9no a 12vo grado, es menor de 21 años de edad, y está buscando inscribirse en cursos postsecundarios ofrecidos por instituciones de educación superior apropiadas que exceden las exigencias y el alcance de los cursos ofrecidos por el Distrito.
 - 2.2 **Procedimiento.** Los estudiantes calificados que busquen matricularse en cursos postsecundarios cubiertos por el Distrito y recibir créditos de la escuela preparatoria para tales cursos deben seguir el siguiente procedimiento:
 - 2.2.1 Plan de estudio académico. El estudiante calificado debe establecer, después de consultarlo con el director de la escuela o su designado, un plan de estudio académico que esté alineado con el ICAP del estudiante y describa todos los cursos (incluyendo los cursos postsecundarios) que el estudiante tiene intención de completar para satisfacer los requerimientos de la escuela preparatoria del Distrito. El director debe revisar y aprobar el plan de estudio académico del estudiante de acuerdo a las reglas aplicables de la Junta Directiva de Educación del Estado, antes que el estudiante calificado se inscriba en un curso postsecundario,

- 2.2.2 **Aplicación.** El estudiante calificado debe completar el formulario de aplicación de inscripción simultánea del Distrito y entregárselo al director de la escuela al menos 60 días antes del final del periodo académico que preceda el trimestre de la propuesta de inscripción del estudiante en un curso postsecundario. El curso postsecundario solicitado en la aplicación del estudiante debe ser consistente con el plan de estudios académicos aprobado del estudiante. El director de la escuela puede eliminar el requisito de 60 días a su discreción. El director de la escuela aprobará o desaprobará la aplicación del estudiante de acuerdo a esta política y deberá notificar al estudiante de la decisión. La decisión del director de la escuela será definitiva.
- 2.3 **Créditos Académicos.** Los créditos académicos otorgados por los cursos postsecundarios completados por un estudiante calificado serán tomados en cuenta como créditos de la escuela preparatoria para los requisitos de graduación, a menos que tales créditos sean rechazados. Los cursos postsecundarios que no cumplan o excedan los estándares del distrito, serán rechazados como créditos de la escuela preparatoria. Los cursos postsecundarios que sean sustancialmente similares a los cursos ofrecidos por el Distrito también se rechazarán como créditos de la escuela preparatoria, a menos que la inscripción del estudiante calificado en el curso postsecundario sea aprobada debido a un conflicto con el horario u otra razón que el Distrito considere legítima. Las inscripciones simultáneas no están disponibles durante la escuela de verano. Los créditos de cursos remediadores o de destrezas básicas serán aceptados solamente para los estudiantes en 12vo grado, y solo como la ley lo requiere.
- 2.4 **Acuerdo con las instituciones de educación superior.** Cuando un estudiante calificado busca inscribirse en cursos postsecundarios en una institución de educación superior y recibir crédito de la escuela preparatoria para tales cursos, el Distrito y la institución participante deben tener un convenio cooperativo escrito de acuerdo con las leyes del estado.
- 2.5 **Pago de matrícula.**
- 2.5.1 El Distrito pagará la matrícula por no más de dos (2) clases que constituyan no más de ocho (8) horas de créditos por término académico de los cursos postsecundarios que sean completados exitosamente por un estudiante calificado y por el cual el estudiante calificado recibirá crédito de la escuela preparatoria.
- 2.5.2 La matrícula pagada por el Distrito para la terminación exitosa de los cursos postsecundarios del estudiante calificado deberá ser de acuerdo con las leyes y el convenio cooperativo del Distrito con la institución de educación superior. La institución de educación superior puede cobrar una matrícula adicional y/o cuotas adicionales al estudiante calificado o al padre/tutor del estudiante además de la matrícula pagada por el Distrito.
- 2.5.3 Antes de pagar la matrícula de cualquier estudiante calificado, el Distrito requerirá que estudiante y los padres o guardianes firmen un contrato declarando que si el estudiante pierde o no termina el curso postsecundario por cualquier razón, sin consentimiento del director de la escuela preparatoria a la que asiste el estudiante, el estudiante y/o los padres o guardianes deberán devolver la cantidad de la matrícula pagada por el Distrito a nombre del estudiante.

- 2.6 **Transporte.** El Distrito no proporcionará o pagará por el transporte de los estudiantes calificados hacia el instituto de educación superior.
- 2.7 **Aviso.** Información acerca de las opciones de inscripción simultánea se pondrá a la disposición de los estudiantes de las escuelas preparatorias y sus padres/guardianes anualmente.
- 2.8 **Modo de calificar para las actividades de la escuela preparatoria.** Los estudiantes que asisten a instituciones de estudios superiores de acuerdo a este reglamento todavía son considerados como pertenecientes al Distrito y la calificación de tales estudiantes para participar en actividades de la escuela preparatoria deben ser determinadas sin importar que estén registrados en cursos post-preparatorios.

REFERENCIAS LEGALES:

C.R.S. 22-35-101 et seq.

C.R.S. 22-32-109 (1) (ff) (I)

1 CCR 301-33